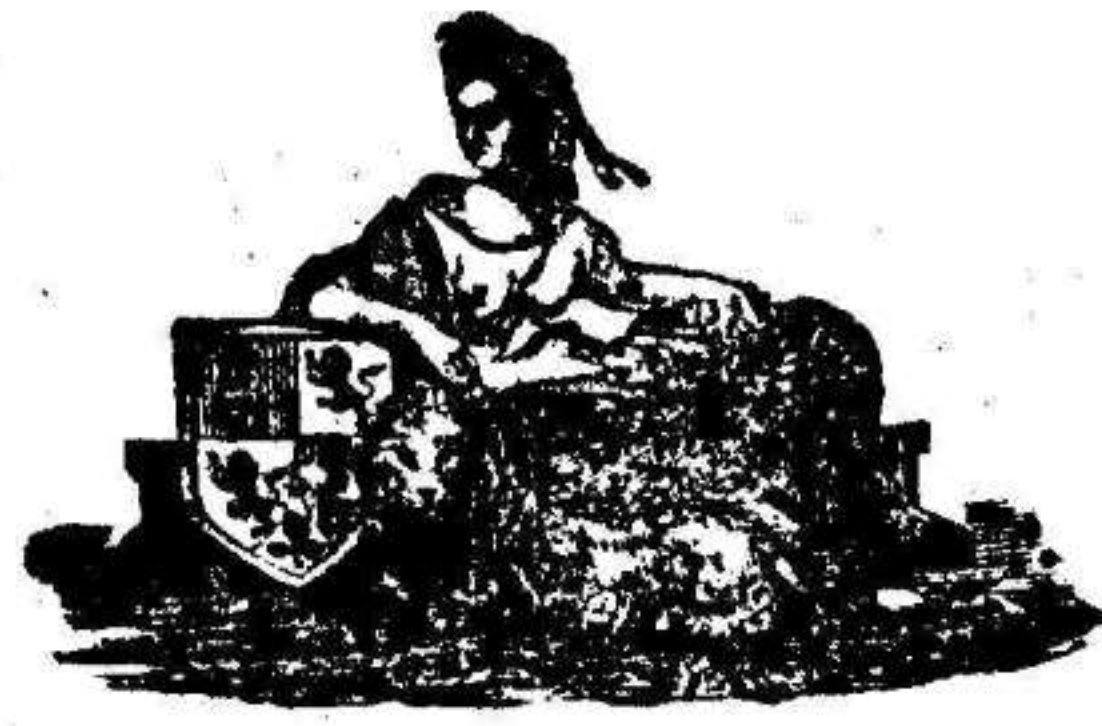


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 161.

Seccion de Fomento.—Negociado.
Montes.

Procedentes de la dehesa del río Cerezo perteneciente á los propios de Camasobres, se sacan á pública subasta 76 robles que en el mes de Octubre último fueron atacados por un incendio.

La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo Febrero y hora de las 11 de la mañana, en las casas consistoriales del pueblo de Redondo, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, con asistencia del empleado de montes que designe el Distrito, actuando el Secretario de la Corporacion municipal.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 152 pesetas en que han sido tasados los expresados 76 robles.

El pliego de condiciones que ha de servir para dicha enagenacion se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Redondo en donde pueden enterarse de él las personas que gusten.

Palencia 20 de Enero de 1874.
—El Gobernador—P. O., Dionisio Caballero.

Circular núm. 162.

Procedentes del monte titulado de la villa y Caminos, correspondientes al término municipal de Becerril de Campos, y de sus plantíos denominados Caminos de Carrion y Fuentes y del de Villaurbales, se sacan á pública subasta 2.500 encinas y 150 chopos.

Las primeras serán divididas en cuatro lotes, de 796 encinas

el primero, 1.007 el segundo, 337 el tercero y 360 el cuarto, correspondientes a las respectivas localidades denominadas Coronilla, Pajares y Picomonte, Entre-Caminos, y Carrion y Perales, Piñonar y Orilla, y los segundos en dos lotes de 60 chopos el primero y 90 el segundo.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las 11 de la mañana, en las casas Consistoriales de Becerril de Campos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado que designe el Distrito forestal, actuando el Secretario de la Corporacion.

La subasta será á suerte y ventura y no se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades que se designan á cada lote que son como siguen: El primero 796 pesetas, el segundo 1.007, el tercero 337, el cuarto 360, el quinto 120 y el sexto 180, en que han sido tasados dichos productos.

El pliego de condiciones que ha de regir para dicha subasta, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Becerril de Campos, donde pueden enterarse de él las personas que gusten.

Palencia 13 de Enero de 1874.
—El Gobernador—P. O., Dionisio Caballero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Continuacion de la sesion extraordinaria inaugurada por la Excm. Diputacion Provincial en 15 de Diciembre de 1873.

En este estado ocupó la presidencia el Sr. Gobernador dándose cuenta de la siguiente proposicion:

Proposicion.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputacion Provincial la supresion del Hospital Provincial titulado de Santa Clara, y que se le sustituya con Hospitales municipales

para que de este modo estén mas atendidas las clases desvalidas.

Salon de sesiones de la Diputacion Provincial de Palencia.—Antonio Diez.—Cenon Centeno Puebla.—José Barrio.»

El Sr. Diez Durantez apoyó esta proposicion aduciendo que en vista de la propension que habia notado á suprimir el Hospital de Santa Clara consideraba mas fácil y económica la solucion que indica la proposicion y terminó rogando á la Corporacion que despues de prestarle su conformidad se sirviese nombrar una Comision especial que estudiase las bases para plantear el pensamiento que la proposicion entraña.

El Sr. Lafuente hizo observar que desde el momento en que se diese el carácter de municipales á los hospitales, perderian estos el de provinciales.

Los Sres. Valerio y Romero mostraron su conformidad con la proposicion leida.

El Sr. Herrero Salas, espuso no hallarse conforme con la proposicion por la perturbacion grave que iba á llevar en estas circunstancias á la administracion municipal.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion y habiendo pedido el señor Gallego que la votacion tuviese lugar por partes, hizo notar el señor Romero que se hallaban tan íntimamente relacionadas las dos de que consta la proposicion que no podia votarse la una sin la otra.

Estimada la votacion por partes, tuvo esta lugar en forma ordinaria siendo aprobada la primera por mayoría absoluta y acordando en su consecuencia la Excm. Diputacion suprimir el hospital provincial de Santa Clara, sustituyendo este

servicio con el que preste el hospital de S. Bernabé, de esta ciudad, al que se trasladarán los enfermos, ó en la forma que se considere mas acertada y conveniente.

La segunda parte de la proposicion fué desechada en igual forma.

Habiéndose retirado el Sr. Valerio, ocupó su puesto de Secretario interino el Sr. Villazan por unánime designacion de la Excelentísima Diputacion.

El Sr. Romero propuso se suspendiese la sesion por haber transcurrido las horas de Reglamento. Esplicó el pensamiento de la Comision de presupuestos y pidió pasase el asunto del Hospital de Sta. Clara á la misma Comision, puesto que en virtud de la anterior votacion se hallaba el asunto en un caso nuevo, añadiendo que así lo prevenia la Ley en cuyo nombre lo pedia.

El Sr. Gallego dijo que el asunto estaba dictaminado, puesto que se presuponia cantidad para este servicio, variando únicamente las opiniones en la forma de prestarle.

Insistió el Sr. Romero en su pretension, esponiendo que en su concepto era nulo el acuerdo de la supresion del Hospital de Santa Clara del cual desde luego protestaba.

Leido nuevamente el artículo con sus relaciones y el dictámen de la Comision sobre este punto, se puso á votacion, siendo aprobado por mayoría absoluta en forma ordinaria.

El Sr. Romero espuso que protestaba esta votacion.

Dirigida á la Corporacion la oportuna pregunta sobre próroga de la sesion, el acuerdo fué afirmativo dejando á la discrepcion de la presidencia el tiempo por que habia de prorogarse.

Prosiguiendo la discusion del Presupuesto, se dió cuenta del dictámen de la Comision en la parte que se refiere al art. 3.º en que se consignan los gastos de la Casa de Misericordia y leído el artículo con sus relaciones, fué aprobado por mayoría absoluta en forma ordinaria.

Pidió la palabra el Sr. Romero y le fué denegada por el Sr. Presidente por haber recaído votacion y acuerdo.

El Sr. Romero espuso no haberse apercibido por hallarse en otra ocupacion del momento y formuló su protesta, haciendo observar que es ilegal la concesion de pensiones domiciliarias.

En tal estado dió cuenta el señor Villazan, como Secretario interino, de una proposicion del señor Mancebo, relativa á la forma de distribuir los beneficios de la Caridad oficial, con la debida equidad, y habiendo hecho notar el Sr. Romero que la proposicion versaba sobre el mismo asunto de que no se le habia permitido hablar por haber recaído acuerdo, el Sr. Mancebo espuso que no tenia inconveniente en retirarla con el estado demostrativo que la acompañaba.

Dada cuenta del dictámen de la Comision de Presupuestos en la parte relativa al artículo 4.º que trata de la Casa de Expositos y Maternidad, fué aprobado por unanimidad y aclamacion en todas sus partes, despues de leídas las relaciones que le acompañan.

Prosiguiendo la discusion del presupuesto se aprobó igualmente por unanimidad y aclamacion el capítulo 8.º que se refiere á gastos imprevistos.

Igualmente fué aprobado por unanimidad y aclamacion el artículo 2.º, capítulo 2.º de la seccion 2.ª, que se refiere al personal y material de Carreteras, en los términos que en su dictámen propone la comision, la cual aceptó la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe, procurando alejar dudas en el proyecto del presupuesto, propone en la seccion 2.ª, capítulo 2.º, artículo 1.º, la aclaratoria siguiente:

Que las 500 pesetas consignadas al Sr. Director de caminos vecinales al año por razon de salidas y gastos á ellas inherentes se entiendan íntegras, sin que le quede otra reclamacion por lo que haya devengado durante los cuatro primeros meses del presente año económico por idéntico concepto.

Salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial en Palencia á 20 de Diciembre de 1873.
—Ignacio Herrero.»

(Se continuará.)

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Diciembre último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.													
	GRANOS.					CARNES.					CALDOS.					PAJA.								
	Trigo.		Centeseo.		Cebada.	Garbanos.		Arroz.	Aceite.		Vino.		Aguar-diente.	Carnero.		Vaca.		Tecino.	De trigo.		Decebada.			
	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.		
Astudillo.	9,52	5,50	6,	8,00	6,45	11,81	1,56	10,25	0,42	0,55	0,58	0,35	17,12	9,91	10,81	0,56	0,95	0,09	0,62	0,91	1,26	0,03	0,03	
Baltanás.	9,00	5,00	5,50	6,00	5,00	12,50	0,75	3,75	0,42	0,50	0,55	0,35	16,22	9,01	9,91	0,52	1,00	0,05	0,24	0,91	1,20	0,00	0,00	
Carrion.	9,50	5,25	6,25	11,00	9,50	12,50	4,75	15,75	0,53	0,75	0,78	0,63	17,57	9,46	11,26	1,04	1,00	0,30	0,98	1,16	1,69	0,07	0,06	
Cervera.	12,50	7,50	9,00	7,50	9,50	14,00	5,50	15,00	0,50	0,50	1,00	0,25	22,52	13,69	16,22	0,65	1,12	0,33	0,90	1,09	1,09	2,17	0,02	0,02
Frechilla.	7,75	3,75	5,37	10,00	8,00	16,50	3,00	6,75	0,29	0,29	1,00	0,25	13,79	6,76	6,76	0,81	1,32	0,20	0,40	0,63	1,33	0,02	0,02	
Palencia.	10,00	5,37	5,37	10,00	6,00	10,00	2,77	6,94	0,62	0,62	1,00	0,25	18,00	9,68	9,68	0,81	0,80	0,18	0,42	1,33	2,17	0,02	0,02	
Saldaña.	10,00	6,25	6,50	8,00	7,25	16,50	4,00	8,00	0,37	0,37	1,00	0,37	18,00	11,26	11,71	0,69	1,52	0,25	0,48	0,81	2,17	0,04	0,03	
TOTALES.	68,27	38,62	33,25	61,40	43,20	93,81	22,33	66,44	2,53	3,58	4,91	1,90	17,57	9,95	11,98	0,76	1,06	0,22	0,58	0,91	1,11	1,57	0,04	0,03
Precio medio general en la provincia.	9,76	5,52	6,65	8,77	7,20	13,40	3,19	9,49	0,42	0,51	0,82	0,47	17,57	9,95	11,98	0,63	1,06	0,22	0,58	0,91	1,11	1,57	0,04	0,03

LOCALIDADES.	FANEGA.		HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Trigo.	12	50	22	52
{ Precio máximo.	7	75	13	79
{ Idem mínimo.	7	50	13	69
Cebada.	3	75	6	76
{ Precio máximo.	3	75	6	76
{ Idem mínimo.	3	75	6	76

Administración económica de la provincia de Palencia.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en las fechas que se citan.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	Fecha del vencimiento.			Plazos.	Cantidad en descubierta. Pts. Cts.
		Día	Mes.	Año.		
CLERO.						
D. Vicente Prieto.	Palencia.	1	Diciembre	1873	10	643 75
Rafael Obejero.	Castromocho.	"	"	"	"	256 62
Domingo Morato.	Cisneros.	2	"	"	"	374 25
Hermenegildo Franco.	Moslars.	"	"	"	"	400 "
Idelfonso Alonso.	Villota del Duque.	4	"	"	"	300 "
Francisco Ortiz.	Osorno.	9	"	"	2 10.os	576 87
Ventura Merino.	Carrion.	11	"	"	3 10.os	877 62
Sébastien Leon y otro.	"	12	"	"	10	263 75
Ventura Merino.	"	"	"	"	2 10.os	843 "
Mariano Cuena y otro.	Cervera.	"	"	"	10	438 75
Julian Roblo Cuena.	"	"	"	"	"	60 "
Luciano de la Parra.	Palencia.	14	"	"	"	166 62
Santiago Merino.	Carrion.	"	"	"	"	500 "
Santiago P. Doncel.	"	"	"	"	"	897 75
Benito García.	"	"	"	"	"	262 75
Santos Macon.	Castromocho.	15	"	"	"	318 75
Marcelino Gil.	Carrion.	"	"	"	"	188 37
Santiago Merino.	"	"	"	"	"	201 62
Juan García y otro.	"	"	"	"	"	340 12
Hilario Giron.	Palencia.	16	"	"	"	212 50
Anselmo García.	"	"	"	"	"	400 37
Bernardo Muñoz.	Cisneros.	"	"	"	"	250 "
Santiago P. Doncel.	Carrion.	"	"	"	"	702 12
Benito García Ortega.	"	"	"	"	"	231 25
Benito García.	Palencia.	17	"	"	"	350 25
José Boada.	Carrion.	"	"	"	"	225 "
Santiago Merino.	Villalobon.	18	"	"	"	387 75
Aniceto Velez.	Carrion.	"	"	"	"	275 "
Benito García.	Carrion.	"	"	"	"	437 62
Mariano García Díez.	Osorno.	"	"	"	2 10.os	594 "
Benito García.	Carrion.	"	"	"	10	950 50
Pablo Díez Ibañez.	"	"	"	"	"	1537 62
Vicente Prieto.	Palencia.	"	"	"	"	75 12
Manuel Cuesta.	Villada.	"	"	"	"	263 "
Félix Giraldo.	Mazuecos.	"	"	"	"	90 "
Benito García.	Carrion.	23	"	"	"	127 12
Angel Santiago.	Revenga.	24	"	"	"	201 50
Guillermo García.	"	"	"	"	"	415 50
Anastasio Pascual.	"	"	"	"	"	176 87
Marcos Alonso.	"	"	"	"	"	1001 50
Lucas Villan.	Palencia.	"	"	"	"	250 25
Vicente del Olmo.	Carrion.	25	"	"	"	664 12
Vicente Díez Quijada.	Fuentes de Valdepero.	"	"	"	"	508 75
Joaquín García.	Osorno.	29	"	"	2 10.os	1120 75
Tomás Malfaz.	"	"	"	"	"	750 "
Joaquín García.	Palencia.	31	"	"	"	565 87
Bernabé Suarez.	"	"	"	"	"	819 37
Alfonso de Guzman.	"	"	"	"	"	125 75
Santiago de Hoyos.	Paredes de Nava.	1	"	"	9	550 75
Servando Campo.	Tabanera Valdavia.	3	"	"	"	75 50
Marcos Villalba.	Cardaño de Arriba.	5	"	"	2 9.os	138 75
Matias de la Varga.	Cardaño de Abajo.	"	"	"	9	30 75
Agapito Serrano.	"	"	"	"	"	182 50
Francisco Abril.	Fuentes de Nava.	"	"	"	"	250 12
Aquilino Baquerin.	"	7	"	"	"	100 "
Fructuoso Flores.	Santoyo.	12	"	"	"	375 "
Vicente Prieto.	Palencia.	12	"	"	"	823 82
José Arroyo.	Cervera.	13	"	"	"	62 50
Julian Perez.	Villamorco.	"	"	"	"	136 87
Agustin Herrero.	Palencia.	14	"	"	"	56 25
Julian Perez.	Villamorco.	"	"	"	"	1725 25
Mario Pajares.	Paredes de Nava.	"	"	"	"	71 25
Ambrosio Antolin.	Villelga.	16	"	"	"	56 25
Valentin Pablo.	Baños de Cerrato.	"	"	"	"	395 12
Juan José Huidobro.	Cervera.	"	"	"	"	15 88
Felipe Prieto.	Palencia.	17	"	"	"	126 50
Manuel Gonzalez.	Velilla Tarilonte.	"	"	"	"	796 50
José María Rábago.	Carrion.	19	"	"	"	85 "
Luis del Barrio.	Palencia.	"	"	"	"	375 25
Agustin P. Cantalapiedra	Paredes de Nava.	20	"	"	"	200 "
José Gonzalez.	Cervera.	"	"	"	"	13 75
Lucas Vega.	Payo.	"	"	"	"	75 25
Cayetano Rueda.	Valhuena de Pisuerga.	22	"	"	"	50 "
Bernardino Palacio.	"	28	"	"	"	179 "
Manuel Fernandez.	"	"	"	"	2 9.os	392 75
Leon Lopez.	Villarramiel.	"	"	"	"	505 "
Fernando Solache.	"	"	"	"	"	346 25
Francisco Gomez.	Villalumbroso.	"	"	"	"	161 25
Manuel Manrique.	Astudillo.	"	"	"	"	488 12
Ignacio Salas.	Saldaña.	29	"	"	"	162 50
Amaranto de Prado.	Bustillo de la Vega.	"	"	"	"	102 72
Juan García Ramos.	Palencia.	"	"	"	"	750 62
Mariano Serrano.	Villarramiel.	30	"	"	"	282 75
Mariano Maestro.	Castromocho.	"	"	"	"	277 25
Manuel M. Durango.	Palencia.	"	"	"	8	840 "
Andrés Gil Prieto.	Valdecañas.	4	"	"	"	1604 37
Santiago Echavarría.	Palencia.	4	"	"	"	19 50
Tomás B. Alvarez.	"	11	"	"	"	813 12
Félix Gomez Inguanzo.	Cervera.	1	"	"	7	25 "
Domingo Maestro.	Olmos de Pisuerga.	3	"	"	"	280 "
Ignacio Riveras.	Villada.	2	"	"	"	"

(Se continuará.)

Loterías.

La Dirección general de Rentas me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha caído en suerte dicho premio á D.ª Teresa Palleja y Martí, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional de Reus.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de la interesada.

Palencia 20 de Enero de 1874.
—El Jefe Económico, Bricio M. Caramés.

Comisión de propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

RELACION de las adjudicaciones que la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado remite á la Administración económica con fecha 11 del actual aprobadas por la Junta superior de Ventas en sesión del día anterior, con espresion de los rematantes y cantidades porque se les ha adjudicado.

REMATANTES.

	Cantidad por que se adjudicaron. Pts. Cts.
D. Pedro Plaza.	900
Celestino Ramirez.	200
Fabian Renedo.	2514
Hipólito Aguado.	3012
Manuel Castaño.	2011
José Pardo.	1701
Gregorio Bustillo.	3002
Vicente Alegre.	1330
Serafin Rodrigo.	2005
Julian Rodriguez.	1620
Serafin Rodrigo.	1831
Nicolás Salomon.	3600
Crispin Antolin.	700
Agustín Martinez.	666
Crispin Antolin.	1700

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que de no verificar el pago del primer plazo dentro de los 15 días que señala el art. 145 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, se procederá contra ellos en la forma prevenida en la Ley y disposiciones vigentes, debiendo los Sres. Alcaldes hacerlo así saber á los espresados rematantes.

Palencia 19 de Enero de 1874.—
El Comisionado de Propiedades, Elias Heredia.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 17 del actual, lo que sigue:

Ilmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 1.º del actual lo que sigue.—Exmo. Sr.—Habido acudido á este Centro los Maestros de Maestranza del puerto Barcelona por conducto del Capitan general del Departamento de Cartagena en solicitud de que se les declare únicos peritos autorizados legalmente para todas las operaciones oficiales de arqueos, reconocimientos, evaluos, y demas que se mande ejecutar por los Tribunales y autoridades administrativas el Gobierno de la República, considerando justa la pretension de los interesados, ha resuelto se manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes convenientes á fin de que por los Tribunales y Juzgados se considere como únicos peritos á los Maestros nombrados por la Marina para reconocimiento de averias de los buques de la misma manera que se hizo por el Ministerio de Fomento en 13 de Febrero y 22 de Junio de 1871 con los Archiveros, bibliotecarios é Ingenieros y peritos Agrónomos. De orden del Gobierno de la República comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. J. á los efectos que en la preinserta comunicacion se interesan para su conocimiento y el de los Jueces de 1.º instancia de ese Distrito.

La que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se inserta en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento y exacto cumplimiento por los Juzgados de 1.º instancia.

Valladolid 30 de Diciembre de 1873.— Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Deogracias Paredes García, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Frechilla.

Doy fé: Que por mi Escribanía se ha seguido incidente de pobreza á instancia de Remigio Moratinos Díez, de esta vecindad, en el cual ha recaído la sentencia que literalmente dice así:

SENTENCIA.—En la villa de Frechilla, á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, en el incidente pendiente en este Juzgado, á instancia del Procurador D. Manuel Curieses Muñoz, á nombre de Remigio Moratinos Diez, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar contra su convecino Mariano Elvira.

Resultando: Que el citado Procurador Curieses acudió á este Juzgado con escrito fecha dos de Diciembre último, solicitando se declare á dicho Remigio Moratinos pobre para litigar en el pleito que intenta seguir con su convecino Mariano Elvira, recaudador de contribuciones, en reclamacion de los recargos devengados por aquel como ejecutor de apremios de los pueblos de Autillo, Guaza y esta villa, fundandq dicha pretension en que el Remigio carece de bienes é industria, no ejerce actualmente oficio por hallarse enfermo, y no cuenta con otros recursos que los que han de ser objeto de la reclamacion.

Resultando: Que conferido traslado de dicho escrito á Mariano Elvira y al Promotor Fiscal, le evacuó este sin oponerse á la pretension que comprende, y como nada espusiera el Mariano, se le acusó la rebeldía, continuándose las actuaciones respecto del mismo con los estrados del Juzgado.

Resultando: Que recibido el incidente á prueba, se ha justificado testificalmente por la parte del Procurador Curieses, que Remigio Moratinos no tiene bienes ni ejerce industria de ningun género, y que únicamente atiende á su subsistencia con el jornal que eventualmente gana como escribiente, el cual no devenga en la actualidad por haberse hallado enfermo.

Considerando: Que probado en estos autos que Remigio Moratinos vive únicamente de un jornal eventual, es evidente su derecho á litigar en concepto de pobre, como comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistos los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento noventa y nueve y doscientos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

FALLO.—Que debo declarar y declarar á Remigio Moratinos Diez, de esta vecindad, pobre para litigar con los beneficios que la ley concede á los de su clase, en el juicio que intenta promover contra su convecino Mariano Elvira, sin perjuicio de reintegro en su caso. Pues así por esta mi sen-

tencia, que se notificará por medio de edictos é insertará en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Misiego.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Licenciado D. Justo Misiego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando haciendo audiencia pública en Frechilla á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro de que doy fé.—Ante mí, Deogracias Paredes.

Corresponde á la letra con su original obrante en el expediente de su razon y á que me remito. Y para que conste y pueda tener efecto su insercion en el Boletín oficial de la provincia, espido el presente que firmo en Frechilla á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Deogracias Paredes.

Ayuntamiento popular de Espinosa de Villagonzalo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de cincuenta pesetas por la asistencia facultativa de diez familias pobres, y cuarenta para renta de casa, pagadas de fondos municipales, pudiendo el agraciado contratar con los 150 á 160 vecinos pudientes que hay en la localidad.

Las solicitudes documentadas se dirigirán á esta alcaldía dentro del término de quince dias contados desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Espinosa de Villagonzalo á 11 de Enero de 1874.—El Alcalde, Antolin Seco.

Ayuntamiento popular de Quintana del Puente.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa; consistiendo su dotacion anual en cuarenta fanegas de trigo pagadas por medio de repartimiento entre los labradores y demás ganaderos, por la asistencia de Albeiteria de dichos ganados, pudiendo el agraciado contratar con los labradores de San Salvador del Moral, que ascenderán á otras doce ó catorce fanegas.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término

de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintana del Puente 13 de Enero de 1874.—El Alcalde, Juan Moreno.—Por su mandado, Francisco Sansalvador, Secretario.

EDICTOS.

Don Antonio Revuelta y Diego, Teniente del Batallon Reserva de Palencia, número 44, y Juez Fiscal, militar de esta plaza.

En uso de las facultades jurisdicas que la ordenanza general del Ejército me concede, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á Saturnino Salvador Peral, natural de Pison de Castrejon, de esta provincia, contra quien me hallo procediendo por el delito de rebelion en sentido absolutista y otros actos criminales cometidos en el Ayuntamiento de Camporredondo, el dia veintidos de Junio retro actual: para que en el término de treinta dias á contar desde el de la fecha se presente en esta fiscalía, calle de San Juan número tres, á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo se seguirá la causa con arreglo á ordenanza y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra ordinario parándole el perjuicio á que haya lugar.

Palencia ocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Teniente fiscal, Antonio Revuelta.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

Don Pascual Gracia y Lumbreras, Alferez de la 1.^a compañía del Batallon de Reserva de Palencia número cuarenta y cuatro y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo, por tercer edicto y pregon á Esteban Miguel Saez, vecino de Palencia, Jefe de una partida carlista que se presentó en la mañana del catorce de Setiembre último en el pueblo de Poblacion del Soto, de esta provincia, y diez individuos mas que formaban su partida, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente en esta fiscalía, sita en la calle mayor núm. ciento setenta y cuatro á responder á los cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion carlista y de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá la causa y perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á los ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pascual Gracia.

Don Antonio Revuelta Diego, Teniente del Batallon Reserva de Palencia, núm. 44, y Juez Fiscal militar de esta plaza, etc.

Usando de las facultades jurisdicas que la Ordenanza general del Ejército me concede, por el presente llamo, cito y emplazo, al cabecilla Francisco Javier Sanchez, contra quien me hallo procediendo por el delito de rebelion en sentido absolutista y exaccion de fondos al Ayuntamiento de Barruelo, en esta provincia, la noche del once de Junio retro actual, para que en el término de treinta dias á contar desde el de la fecha, se presente en esta Fiscalía, calle de San Juan, número tres, á dar sus descargos y defensas, y de no verificarlo así, se seguirá la causa con arreglo á Ordenanza y será juzgado en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario.

Palencia diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Antonio Revuelta.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Julian Palmero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Sahagun, provincia de Leon, se desea un dependiente de barbero, que esté bien impuesto en su obligacion, se preferirá al que sepa sangrar: en la Imprenta de los Sres. Peralta y Menendez, darán razon y en Sahagun, casa de D. Cipriano Fernandez. núm. 85.

YEGUA PERDIDA.

El 16 de Noviembre último se extravió una de la pertenencia de Antonio Muñoz, vecino de Piña de Esgueva; provincia de Valladolid, de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, orejas pandas, de seis cuartas y media.

La persona que la hubiese encontrado se servirá avisar á D. Basilio Puerto y Zamora, vecino de Alba de Cerrato, quien ademá de pagar los gastos dará una gratificacion. 86.

El dia 19 del actual desapareció de esta ciudad un muleto, entero, pelo negro peceño, con dos cruces hechas á tijera al nivel de las paletillas, una en cada lado, de veintidos meses, alzada 6 cuartas y 8 dedos.

La persona que supiera su paradero se servirá avisar á su dueño Victoriano Diez, quien abonará cuantos gastos haya ocasionado. 87.

Se ha establecido un gran almacen de petróleo, al por mayor, en el mismo local en donde existe el de carbones minerales, calle del Emperador, número 12, y Ramirez, número 9. 88.

Imp. de Peralta y Menendez.